

# comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 16 h) del programa

CX/FAC 03/33  
Diciembre de 2002

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

35ª reunión

Arusha, Tanzania, 17 - 21 de marzo de 2003

### ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA MEDIDAS APLICABLES EN EL ORIGEN ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON DIOXINAS Y BPC ANÁLOGOS A LAS DIOXINAS

Los gobiernos y organismos internacionales interesados que deseen presentar observaciones sobre los temas que se indican a continuación quedan invitados a hacerlo **para el 31 de enero de 2003**, remitiéndolas a la dirección siguiente: Netherlands Codex Contact Point, Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries, P.O. Box 20401, 2500 E.K., The Hague, The Netherlands (Telefax: +31.70.378.6141; Correo electrónico: [info@codexalimentarius.nl](mailto:info@codexalimentarius.nl), con copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (Telefax: +39.06.5705.4593; Correo electrónico: [Codex@fao.org](mailto:Codex@fao.org)).

#### ANTECEDENTES

1. La 34ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) acordó pedir observaciones sobre el Anteproyecto de Código de Prácticas para Medidas Aplicables en el Origen Encaminadas a Reducir la Contaminación de los Alimentos con Dioxinas y BPC Análogos a las Dioxinas. Acordó asimismo que el grupo de redacción dirigido por Alemania, con la asistencia de Canadá, Finlandia, Japón, los Países Bajos, los Estados Unidos y el CEFIC revisaría el Código de Prácticas basándose en las observaciones remitidas para circulación, las observaciones adicionales que se recabaran y el posterior examen en la 35ª reunión del CCFAC.<sup>1</sup>

2. Las dioxinas (PCDD/PCDF), así como un grupo de BPC análogos a las dioxinas, son ubicuas en el medio ambiente. Aunque los comportamientos toxicológicos y químicos de las PCDD/PCDF y los BPC análogos a las dioxinas son similares, proceden de fuentes diferentes. Los BPC, que comprenden los BPC análogos a las dioxinas, se han producido de forma intencionada desde la década de 1930 y se han empleado en una amplia gama de aplicaciones. Todavía se utilizan en los sistemas cerrados existentes y forman parte de matrices sólidas, por ejemplo en materiales de sellado. Por el contrario, las PCDD/PCDF se forman como subproductos no deseados, particularmente en procesos térmicos como incineraciones, combustiones, etc. Por consiguiente, las fuentes de emisión, vías de emisión y distribución en el medio ambiente de las dioxinas y los BPC son diferentes.

<sup>1</sup> ALINORM 03/12, párr. 156 y CL 2002/10-FAC, Parte C 15

3. El presente documento se refiere a las principales fuentes de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas que pueden contaminar los alimentos por diversas vías y muestra la necesidad de aplicar medidas en el origen encaminadas a reducir las concentraciones de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas en la alimentación humana y animal. Investigaciones recientes han demostrado que en las dos últimas décadas se ha producido una progresiva disminución de la ingestión de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas derivados de los alimentos.

4. Más del 90 por ciento de la exposición de las personas a las dioxinas está relacionada con los alimentos. Los alimentos de origen animal son la principal vía de exposición de las personas a dioxinas y BPC análogos a las dioxinas (alrededor del 80 al 90 por ciento de la exposición total). En algunos países, la mayor parte de la ingestión alimentaria de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas se debe a la contaminación de las grasas de origen animal de algunos pescados y productos pesqueros, carne y productos cárnicos, y leche y productos lácteos. Por lo que se refiere a los animales de producción, incluidos los peces de cría, la carga de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas está directamente relacionada con la contaminación de los piensos. Debe adoptarse, por consiguiente, un enfoque integrado con objeto de reducir la presencia de estos contaminantes en la totalidad de la cadena de producción de alimentos.

5. Para reducir la contaminación de los alimentos (y reducir la frecuencia de la vigilancia necesaria), es necesario aplicar medidas de control de los alimentos y piensos compuestos para animales. Estas medidas pueden consistir en la elaboración de directrices sobre buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de alimentación animal y buenas prácticas de fabricación, así como medidas encaminadas a la reducción efectiva del contenido de dioxinas y BPC en los piensos, como las siguientes:

- Fijación de límites o valores de referencia para impedir la entrada en la cadena alimentaria de materias primas para piensos contaminadas, incluidos los materiales de origen natural (por ejemplo, arcilla y cal); identificación de piensos y componentes de piensos contaminados.
- Identificación de zonas agrícolas con grados de contaminación con dioxinas o BPC inaceptables debido a fuentes de contaminación locales, como emisiones o accidentes o evacuaciones ilegales de materiales contaminados, y vigilancia de los piensos y componentes de piensos acabados procedentes de estas zonas.
- Identificación de piensos y componentes de piensos posiblemente contaminados.
- Vigilancia de la observancia de estos límites o valores de referencia y supresión gradual o descontaminación de las materias primas.

6. Para reducir la contaminación de alimentos con dioxinas y BPC procedentes de fuentes diferentes de la alimentación animal puede ser necesario adoptar medidas adicionales que pueden consistir en la identificación de zonas altamente contaminadas (por ejemplo, corrientes que pueden contaminar con dioxinas a peces o animales salvajes, así como a los animales de producción en pasto abierto) que pueden dar lugar a la contaminación de los alimentos con dioxinas. Las medidas aplicables en el origen son un medio eficaz para reducir la contaminación local de los alimentos de personas y animales.

7. Las medidas destinadas a limitar o reducir la contaminación procedente de estas fuentes pueden no estar comprendidas en las competencias de las autoridades nacionales de control alimentario y del Codex. Por consiguiente, es indispensable que las autoridades nacionales de control alimentario y la Comisión del Codex Alimentarius informen a todas las instituciones u organismos nacionales e internacionales pertinentes sobre los problemas reales o potenciales de contaminación de los alimentos y les pidan que adopten medidas preventivas.

8. Las fuentes actuales de dioxinas y BPC que llegan a los alimentos incluyen tanto las emisiones nuevas como la removilización de los depósitos que se encuentran en el medio ambiente. Las emisiones nuevas de PCDD/PCDF se producen preferentemente por vía aérea, dado el origen de sus fuentes principales. Además de la vía aérea, las emisiones procedentes de depósitos medioambientales (sedimentos, suelo) pueden incluir los cursos de agua, las plantas y la cadena alimentaria. Las emisiones nuevas de BPC, entre los que se encuentran los congéneres análogos a las dioxinas, se producen principalmente por lixiviación, vertidos accidentales y evacuación ilegal de residuos. Las emisiones nuevas por vía aérea producidas por procesos térmicos y la migración de materiales de sellado u otras aplicaciones obsoletas de matrices son de menor importancia. La removilización de BPC de los depósitos medioambientales es similar a la de las

PCDD/PCDF. Las dioxinas y los BPC pueden seguir caminos bastante diferentes hasta alcanzar los alimentos, dependiendo del origen de las emisiones. Las medidas encaminadas a reducir las fuentes de emisiones de BPC tienen por objeto reducir al mínimo las pérdidas producidas por los equipos existentes, prevenir accidentes y controlar mejor la evacuación de aceites y residuos que contienen BPC. Las medidas de reducción de emisiones de dioxinas aplicables en el origen se centran en la mejora de la tecnología empleada en los procesos térmicos con formación de dioxinas, así como en la aplicación de técnicas de destrucción como las medidas de corrección al final del proceso. No obstante, las medidas de reducción en el origen tardarán muchos años en surtir efecto en determinados alimentos, como los peces salvajes, debido a la contaminación de fondo difusa mundial.

9. Del 2 al 10 de diciembre de 2000, se finalizaron en Johannesburgo las negociaciones relativas a un instrumento internacionalmente vinculante para la aplicación de medidas internacionales relativas a determinadas sustancias orgánicas persistentes. Casi 100 países firmaron el 22 de mayo de 2001 el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (conocido como Convenio sobre COP; [http://www.pops.int/documents/convtext/convtext\\_en.pdf](http://www.pops.int/documents/convtext/convtext_en.pdf)). El componente central de este Convenio es el Artículo 3, relativo a la prohibición de la producción y utilización de 12 contaminantes orgánicos persistentes, entre los que se encuentran los BPC. El Artículo 5 del Convenio, relativo a las medidas para reducir o eliminar las liberaciones no intencionales de subproductos, entre los que se encuentran las PCDD/PCDF, especifica los requisitos que deben cumplir las fuentes existentes y nuevas. El texto del Convenio contempla una reducción constante, con la meta de la eliminación a largo plazo de estos contaminantes. Para alcanzar esta meta ambiciosa, los países deberán elaborar un plan de acción, diseñado para identificar, caracterizar y abordar las liberaciones de dioxinas y BPC, que incluya la elaboración y mantenimiento de inventarios de fuentes y la estimación de las cantidades liberadas. Deberán también emplear las mejores técnicas disponibles en nuevas plantas e instalaciones. En las plantas existentes, deberá procurarse utilizar las mejores técnicas disponibles y las prácticas medioambientales mejores.

10. El Convenio sobre COP entra en vigor cuando se hayan depositado 50 instrumentos de ratificación. Hasta la fecha, han firmado el Convenio sobre COP 151 países y 22 países lo han ratificado. La Comisión del Codex Alimentarius hace un llamamiento a los restantes países firmantes para que ratifiquen el Convenio sobre COP, con objeto de permitir su entrada en vigor a la mayor brevedad posible. La Comisión del Codex Alimentarius propone la ejecución, en el marco del Convenio sobre COP, de programas de acción específicos encaminados a la reducción en todo el mundo de la presencia de dioxinas y BPC análogos a las dioxinas en los alimentos y los piensos.

11. Asimismo, las autoridades nacionales deberían realizar mayores esfuerzos de información y capacitación dirigidos a las industrias y los consumidores, con objeto de impulsar comportamientos que contribuyan a prevenir o reducir las liberaciones de dioxinas y BPC al medio ambiente.

12. Deben vigilarse de forma periódica los contenidos de dioxinas y BPC en los alimentos y piensos acabados.